



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de abril del 2019, el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

señala el proponente que, el término *bullying* como concepto de acoso, violencia contra niños y adolescentes, fue útil para popularizar este problema en los medios de comunicación. Sin embargo, el término no tiene una consecuencia penal, lo que ha dificultado que las víctimas puedan exigir el cumplimiento de la reparación de los daños que han sufrido, más allá del significado del *bullying* existe una victimología, que sufren algunos niños y adolescentes en la escuela, la calle y sus familias, y dicha victimología, además, ha orillado al suicidio a muchos de los menores de edad.

En ese sentido menciona que es importante diferenciar entre la victimología de acoso y violencia contra niñas, niños y adolescentes y una victimología que se debe llamar intimidación a menores de edad, las problemáticas del acoso, la violencia y el suicidio están altamente correlacionadas, han ido en aumento el número de casos en la última década, destacando que un problema lleva a otro, es decir, que el acoso y la intimidación son una causa de la violencia entre niños en el ámbito escolar y que por último genera un círculo vicioso de más violencia, como lo demuestran las estadísticas que van en aumento y en unos casos lleva también a consecuencias fatales.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

Destaca que, las acciones de violencia directa contra menores de edad y las acciones de intimidación a menores de edad, en ciertos casos son actuaciones que replican, porque los agresores ven estos actos en sus familias y en la escuela, o, en su caso, la sentencia: “violencia engendra violencia”, es decir que los familiares utilizan la violencia o castigos ya sean físicos o psicológicos para que los niños se comporten como los padres o familiares desean, pero esto en general genera aún más violencia, Al utilizarse el *bullying*, acoso e intimidación como sinónimos, señala que se ha perdido de vista que son dos victimologías distintas, ya que una se agota en la agresión misma y otra tiene efectos psicológicos permanentes, El término *bullying* es un neologismo que apenas empieza a ser reconocido en nuestro marco jurídico, pero el término de intimidación a menores de edad es perfectamente compatible con nuestro marco jurídico y penal, mientras el acoso se define como una acción o conducta para crear incomodidad o sufrimiento a una persona, la intimidación se refiere directamente a un acto para generar miedo permanente. Por lo tanto, es interés que este concepto se incorpore en la legislación de protección de niñas, niños y adolescentes para poder generar un marco jurídico de protección a los menores de edad.

El cambio propuesto a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, servirá para que existan modificaciones a otras leyes, reconociendo la figura de intimidación a los menores de edad, para de esa manera crear un marco legal que limite y prevenga el acoso, la violencia y la intimidación a los menores de edad.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona una fracción XXX el artículo 4 y una fracción VIII al artículo 47, ambos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 4.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

I. al XXIX. ...

XXX. Intimidación a menores de edad. Cuando una persona menor de 18 años está expuesta repetidamente y con el tiempo a acciones negativas por parte de una o más personas, y él o ella tienen dificultad para defenderse a sí mismo, con el entendido que dicha intimidación puede poner en peligro la vida del menor de edad.

Artículo 47.

I. al VII. ...

VIII. Intimidación a menores de edad que generen deterioro a su desarrollo integral y ponga en peligro su vida.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

P R I M E R A. La Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Celebramos el espíritu del legislador proponente, sabemos que hoy en día la violencia que existe en contra de niñas, niños y adolescentes, es un problema de conducta social que no se ha erradicado, por el contrario, cada vez va en aumento, todas las niñas, niños y adolescentes tienen el a derecho recibir protección contra la



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

violencia infligida por cualquier persona relacionada con sus vidas, ya sean padres o madres, maestros, amigos y compañeros, más allá del daño innecesario y del dolor que causa, la violencia socava el sentimiento de autoestima de nuestra niñez y menoscaba su desarrollo, de aquí la importancia de poder implementar los mecanismos necesarios para prevenir y erradicar esta problemática, de acuerdo con investigaciones realizadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, a nivel mundial alrededor de 150 millones de niñas han sido víctima de una u otra forma de violencia entre pares en las escuelas y en sus inmediaciones. Además de ello y según datos del informe anual 2018 de UNICEF, millones de niñas y niños viven con el temor de ser víctimas de violencia en espacios como la familia, la escuela, la comunidad, entre otros.

En otro escenario, uno más local, el tema de la violencia se ha transformado en un problema social, pues de acuerdo con UNICEF, entre 55 y 62% de los niños en México ha sufrido maltrato en algún momento de su vida, 7 de cada 10 jóvenes viven o han vivido bajo un entorno de violencia en su noviazgo, 10.1% de los estudiantes de educación secundaria han padecido algún tipo de agresión física en la escuela, 5.5 % violencia de índole sexual y 16.6 % violencia emocional¹.

SEGUNDA. Sin embargo hay que mencionar que, por cuanto hace a la primera de las propuestas en la cual consiste en adicionar una fracción XXX al artículo 4 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es importante mencionar que la intimidación ya se encuentra contemplada y regulada por la Ley en cita en sus artículos 13 fracciones VII y VIII en relación con el artículo 57 en su fracción XII, de estos podemos interpretar que es de aplicación para todas las personas, instituciones u autoridad que tenga a su cargo a niñas, niños y adolescentes, mismos que a la letra dicen:

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;

VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;

¹ https://unicef.org/mexico/spanish/noticias_38866.html



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

Art. 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

El realizar esta adición a la Ley sería sobre legislar, en un tema que ya se encuentra contemplado dentro de la legislación vigente, toda vez que existen otros mecanismos que su función primordial es la de garantizar el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes ante cualquier situación a la cual puedan enfrentarse, en consecuencia, en ese orden de ideas tenemos que recordar lo que mandata la Ley General de Educación en sus artículos 7, fracción VI y 8 que a la letra dicen:

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

Artículo 8o.- El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

En suma, tenemos que señalar que en fecha 20 de febrero del 2017 la Secretaría de Educación Pública (SEP), en conjunto con la Secretaría de Gobernación (SEGOB) emitieron el “Plan de Acción para la Prevención Social de la Violencia y el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar”, mismo que consta de nueve líneas de acción encaminadas a prevenir, atender y solucionar cualquier situación de violencia dentro de los planteles educativos, de las cuales destacan las siguientes:

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

- *Presentación, impulso y difusión ampliamente de la instrumentación del Programa Nacional de Convivencia Escolar, que se aplicará de manera gradual en escuelas de tipo básico del país, de manera focalizada. El Programa constituye una estrategia educativa, formativa y preventiva para lograr que las escuelas sean ambientes favorables para la enseñanza y el aprendizaje, mediante un enfoque integral y vivencial para el desarrollo de las habilidades socioemocionales de los alumnos y la comunidad escolar. Asimismo, en la educación del tipo medio superior se ampliará y reforzará la instrumentación del Programa Construye-T, cuyo objetivo es fortalecer las capacidades de la escuela para desarrollar las habilidades socioemocionales de los alumnos y mejorar el ambiente escolar.*
- *La Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública, con el apoyo de las instituciones del sector salud, desarrollarán y difundirán protocolos claros y sencillos, así como redes interinstitucionales de apoyo, que permitan a los docentes en servicio y a los padres de familia y tutores identificar conductas de riesgo de algún educando para canalizarlo, en su caso, a la debida valoración y atención por parte de instituciones y profesionales especializados. Esta acción se llevará a cabo en coordinación con las instituciones del sector salud y mediante el establecimiento de protocolos que eviten cualquier estigmatización de las niñas, niños y adolescentes.*
- *La Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública trabajarán de manera coordinada con los gobiernos de las entidades federativas para garantizar la vinculación entre los sistemas educativos, de seguridad pública y de protección integral y especial de niñas, niños y adolescentes locales, para dar respuesta prioritaria al ámbito escolar, tanto a nivel estatal como municipal.*
- *Los titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Educación Pública, el Presidente del Consejo General Sindical del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y el Presidente del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, manifiestan y asumen su compromiso de dar puntual seguimiento a estas acciones, independientemente de los programas y acciones que, en el marco del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y el Programa Nacional de Convivencia Escolar, así como de los programas sectoriales y especiales a cargo de otras dependencias, desarrolla el Gobierno de la República.*

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

Con estas líneas de acción lo que se busca es realizar un trabajo coordinado con las distintas instituciones que se vean involucradas en salvaguardar, respetar y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, vinculándose con todos los distintos órdenes de gobierno, y atacando distintas problemáticas que han venido lastimando a nuestra niñez y adolescencia, con la única finalidad de crear un ambiente seguro y de sana convivencia dentro de los planteles educativos, acciones que cubren perfectamente la propuesta del legislador y de las cuales puede utilizar cualquier autoridad o institución para aplicar de manera eficaz dichas líneas de acción.

T E R C E R A. En el mismo tenor de ideas y siguiendo con el análisis de la propuesta final de la iniciativa en el sentido de adicionar una fracción VIII al artículo 47, en la cual se obligue a las distintas autoridades de gobierno a que tomen las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en donde niñas, niños y adolescentes se vean afectados por intimidación a menores de edad, que generen deterioro a su desarrollo integral y ponga en peligro su vida, es importante destacar que el gobierno debe elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

Ante ello habrá que recordar lo que establece el artículo 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que a la letra dice:

***Artículo 59.** Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.*

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para:



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

- I. Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;***
- II. Desarrollar actividades de capacitación para servidores públicos y para el personal administrativo y docente;***
- III. Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar, y***
- IV. Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.***

Reforzando lo anterior, tenemos que hay distintos protocolos los cuales son importantes en su aplicación para erradicar todas estas formas de violencia, entre los cuales tenemos:

- *Protocolo para la detección temprana y la intervención oportuna de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, realizado por la UNICEF².*

Este refiere que se tiene que hacer en caso de detectar alguna situación de violencia, de qué manera se tiene que intervenir y lo más importante a donde canalizar a niñas, niños y adolescentes que sufran de cualquier tipo de violencia.

Abonando a lo anterior cabe destacar que en la Ley General de Educación en los artículos 30 y 33 fracción VX, contempla la prevención, detección y medidas necesarias para evitar cualquier situación de violencia, así como desarrollar e implementar los programas o acciones que seas necesarias para fortalecer cualquier situación de violencia desde los hogares.

Artículo 30.- *Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las Autoridades Escolares, otorgarán a las autoridades educativas y al Instituto todas las facilidades y colaboración para las evaluaciones a que esta sección se refiere.*

² https://www.unicef.org/venezuela/spanish/Protocolo_N1_Definitivo_15-12-2016.pdf



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

Para ello, proporcionarán oportunamente toda la información que se les requiera; tomarán las medidas que permitan la colaboración efectiva de alumnos, maestros, directivos y demás participantes en los procesos educativos; facilitarán que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las autoridades educativas, los evaluadores certificados y los aplicadores autorizados para tal efecto, realicen las actividades que les corresponden conforme a la normativa aplicable.

Sin menoscabo de lo señalado en los párrafos anteriores, las instituciones a que se refiere este artículo están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles.

Artículo 33.- *Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:*

- XV.-** *Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros;*

Por último, tenemos que en fecha 28 de febrero de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Educación Pública, el acuerdo de número 01/02/2019 en el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2019, mismo que señala de una manera clara que el Sistema Educativo Nacional (SEN) debe generar las condiciones de operación en las escuelas que permitan lograr ambientes de convivencia, sana, pacífica e inclusiva; para prevenir situaciones de discriminación y de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica y especial, teniendo como una gran responsabilidad las autoridades locales de salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional durante su estancia en los planteles educativos, debiendo contar con los mecanismos necesarios ante un probable caso de abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato, abordado desde el enfoque de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con base en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través del Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE), elaboró un documento denominado "Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica", este como



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

base pilar para la elaboración de protocolos en las entidades federativas, mismos que integran los mecanismos y procedimientos orientados a la prevención de conductas violentas en el ámbito escolar para reducir y detener el daño, hacia niñas, niños y adolescentes.

En razón de lo anterior, esta dictaminadora no considera viable la propuesta de reforma planteada en razón de que la normatividad del Estado mexicano contiene disposiciones que atienden el espíritu de la propuesta, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA), el 30 de abril de 2019.






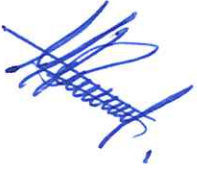



SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de septiembre del 2019.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019










Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Rosalba Valencia Cruz PRESIDENTA</p>  <p>Veracruz</p>			
 <p>Dip. Marco Antonio González Reyes SECRETARIO</p>  <p>México</p>			
 <p>Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar SECRETARIA</p> 			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Martha Robles Ortiz SECRETARIA  México			
 Dip. Graciela Sánchez Ortiz SECRETARIA  México			
 Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros SECRETARIA  Veracruz			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019



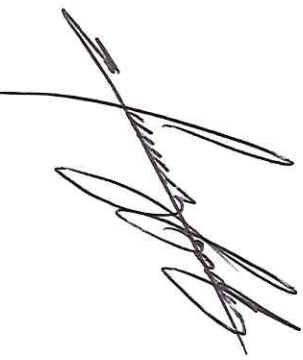



Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Laura Barrera Fortoul SECRETARIA  México			
 Dip. Martha Huerta Hernández SECRETARIA  Puebla			
 Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez SECRETARIA  Chihuahua			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019









Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez INTEGRANTE  México			
 Dip. Janet Melanie Murillo Chávez INTEGRANTE  Guanajuato			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019









Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Susana Cano González INTEGRANTE  México			
 Dip. Samuel Calderón Medina INTEGRANTE  Morelos			
 Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano INTEGRANTE  Puebla			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019









Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra INTEGRANTE  Ciudad de México			
 Dip. Leticia Díaz Aguilar INTEGRANTE  Ciudad de México			
 Dip. Claudia López Rayón INTEGRANTE  Ciudad de México			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019


Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Laura Martínez González INTEGRANTE  Ciudad de México			
 Dip. Sergio Mayer Bretón INTEGRANTE  Ciudad de México			
 Dip. Miriam Citally Pérez Mackintosh INTEGRANTE  Nayarit			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019









Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Graciela Zavaleta Sánchez INTEGRANTE  Oaxaca			
 Dip. Ana Paola López Birlain INTEGRANTE  Querétaro			
 Dip. Martha Elisa González Estrada INTEGRANTE  Aguascalientes			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019



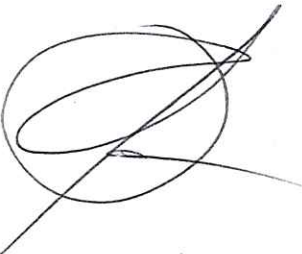


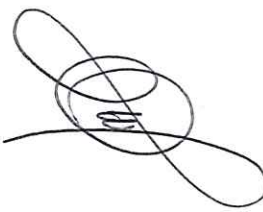


Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Martha Hortencia Garay Cadena INTEGRANTE  Coahuila			
 Dip. José Luis García Duque INTEGRANTE  Nuevo León			
 Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez INTEGRANTE  Nuevo León			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019



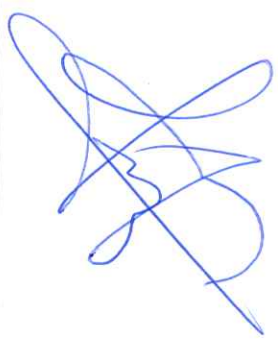




Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez INTEGRANTE  México			
 Dip. Dulce María Méndez De La Luz INTEGRANTE  Veracruz			
 Dip. Lourdes Celenia Contreras González INTEGRANTE  Jalisco			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Séptima Reunión Ordinaria
25 de septiembre del 2019

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Felipe Rafael Arvizu De la Luz (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña INTEGRANTE  Jalisco			
 Dip. Martha Elena García Gómez INTEGRANTE  Nayarit			
 Dip. Zulma Espinoza Mata INTEGRANTE  Nuevo León			